



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR
LA CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA
GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DEL RETAMAR (TOLEDO)**





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

-ÍNDICE-

1. OBJETO Y FINALIDAD
2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
 - DE LOS MEDIOS Y DE LA ORGANIZACION DEL SERVICIO
3. DE LA INFRAESTRUCTURA
4. DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA
5. DE LA APORTACIÓN DEL CONCESIONARIO
6. DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO
7. DE LOS GASTOS DEL SERVICIO
8. DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
9. DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
10. DE LOS PLANOS DE LAS REDES
11. DE LOS MEDIOS DE GESTION
12. DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS MEDIOS DE GESTION
13. DEL PERSONAL
14. DE LA ORGANIZACIÓN
 - DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
15. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO
16. DE LA CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO
17. DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
18. DEL SERVICIO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
19. DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO A LOS USUARIOS
20. DE LAS ACOMETIDAS A LA RED
21. DE LOS CONTADORES
22. DE LA LECTURA DE LOS CONTADORES
23. DE LA FACTURACION DEL AGUA SUMINISTRADA
24. DEL COBRO DE LOS RECIBOS
25. DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
26. DE LAS FACULTADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y DE LAS MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

1. OBJETO Y FINALIDAD

- 1.1. Es objeto del presente pliego regular las condiciones de prestación del Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR.
- 1.2. La explotación del servicio deberá prestarse en las condiciones establecidas en el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, en la oferta del adjudicatario, en la Ley 12/2002 de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la C.A. de Castilla la Mancha y demás normativa sectorial de agua, saneamiento y depuración que resulte de aplicación, en los Reglamentos de Agua y Saneamiento (cuando se aprobaran, en su caso por el Ayuntamiento), en la Ordenanza del Sistema Integral de Saneamiento de este municipio y en el resto de normas técnicas del POM u otras que se puedan aprobar y resulten de aplicación a lo largo de la vida del contrato.
- 1.3. El Servicio comprende, a los efectos del presente concurso, las actividades de explotación de los sistemas de abastecimiento de agua, la red de distribución, la red de alcantarillado y la EDAR en servicio de Calalberche, en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de todas las obligaciones derivadas del contrato, el Concesionario queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por las leyes que le sean de aplicación, en todos sus aspectos, especialmente los de Previsión, Trabajo y Seguridad Social y Riesgos Laborales.

DE LOS MEDIOS Y DE LA ORGANIZACION DEL SERVICIO

3. DE LA INFRAESTRUCTURA

- 3.1. El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR pondrá a disposición del Concesionario para su uso durante la vida de la concesión, todas las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica actualmente adscritas al Servicio Municipal de Aguas y Alcantarillado, así como las que en un futuro pudieran adscribirse.
- 3.2. Antes del comienzo de la concesión se suscribirá entre el Ayuntamiento y el Concesionario Acta de Recepción por ejemplar duplicado, de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica, puestas a disposición por el primero al segundo, a los efectos de determinar los bienes entregados para su goce por el Concesionario, entre los que se incluyen los sondeos de captación, depósitos de agua, red de distribución de agua tanto del casco urbano de Santa Cruz como de la urbanización Calalberche, la red de distribución y pozos de saneamiento del casco urbano de Santa Cruz y de la urbanización Calalberche y la EDAR de C/ Río Alberche de la urbanización Calalberche (conocida como depuradora Parriego).





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

No se incluye la EDAR del casco urbano de Santa Cruz.

A lo largo de la vida del contrato, y siempre que por el Ayuntamiento se haga aportación de nueva infraestructura, para su afección al Servicio, se suscribirán Actas de Recepción similares y en la misma forma a la anterior.

4. DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA

Por el Concesionario se utilizarán tales edificaciones, instalaciones y demás infraestructura para prestar, exclusivamente, el Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado al Municipio de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, salvo que el Ayuntamiento, por razones de interés público, estableciese lo contrario.

5. DE LA APORTACIÓN DEL CONCESIONARIO

Es obligación del Adjudicatario disponer de los medios e instalaciones propias adecuadas y suficientes para prestar los servicios objeto de la concesión, tales como vehículos, oficinas, almacén, maquinaria, herramientas, etc., ya que la gestión del Servicio encomendado ha de ser realizada total y directamente por el Concesionario.

Serán por cuenta del Concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los elementos materiales necesarios para dotar adecuadamente las instalaciones a que se refiere el punto anterior de esta condición.

6. DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO

6.1. El Concesionario queda obligado a establecer en el núcleo de SANTA CRUZ DEL RETAMAR una oficina administrativa, abierta al público, dotada de los medios materiales y personal administrativo necesario, la cual, a los efectos de este contrato, incluso para la práctica de notificaciones, se conceptuará como domicilio del mismo. En la Urbanización Calalberche, se podrá utilizar una dependencia municipal cedida por el Ayuntamiento a tal efecto.

Esta oficina atenderá los avisos de cualquier incidencia por parte de los abonados en horario comercial y dispondrá el resto de las horas de un sistema de guardia automático para garantizar un servicio permanente al usuario.

El concesionario asumirá, como coste del Servicio, la disposición del equipo informático (hardware), y la disposición del software suficiente para realizar de forma totalmente informatizada todos los trabajos de gestión administrativa indicados en este Pliego y las labores propias de la oficina.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- 6.2. Dispondrá de oficina técnica para redacción de proyectos y estudios de viabilidad técnica; para la actualización de los planos de la red de abastecimiento y alcantarillado, la programación de ampliaciones de diferentes instalaciones del servicio en función de nuevas necesidades; la supervisión de la realización de las obras y la comprobación de la ejecución, con sujeción a los proyectos técnicos redactados por el propio servicio o todos aquellos que el Ayuntamiento acuerde.

Igualmente dispondrá de local para almacén de materiales (piezas de recambio más usuales en la reparación de averías)

7. DE LOS GASTOS DEL SERVICIO

El Concesionario deberá asumir a su cargo, la totalidad de los gastos que suponga la gestión integral de los Servicios referidos en la oferta económica que sirvió de base para la adjudicación, entre los que se detallan: los gastos de energía eléctrica de pozos y depuradoras y demás medios materiales de todo tipo (suministros...), personal, vehículos, etc. incluidos los cánones de captación de agua de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Así como del resto de áreas de la contratación como gastos de oficina, facturación, contabilidad, almacén, etc.

El concesionario responderá también frente a terceros de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios encomendados, en garantía de lo cual deberá suscribir la póliza de responsabilidad correspondiente.

8. DE LA AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

- 8.1. El concesionario se obliga durante los años 2012 a 2014 a ejecutar a su cargo el presupuesto de inversiones propuesto en su oferta, de acuerdo a los planes que eleve al Ayuntamiento y realizadas de acuerdo a los proyectos técnicos aprobados por la Corporación.
- 8.2. El resto de las obras de ampliación y renovación de las obras e instalaciones del servicio, serán por cuenta del Ayuntamiento de STA. CRUZ quien las realizará de la forma y con los medios que considere más oportunos en cada momento en función de los programas de inversión que se aprueben.

Además como norma general, el concesionario redactará sin cargo alguno los proyectos de obra de infraestructura que le solicite el Ayuntamiento.

No obstante el concesionario podrá realizar dichas obras, previa solicitud o a instancia del Ayuntamiento, conforme a los trámites legalmente establecidos para mantener el equilibrio económico de la Concesión, mediante la modificación de las tarifas o la reducción del Canon a satisfacer al Ayuntamiento.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Para la realización de las mencionadas obras, el concesionario deberá confeccionar el presupuesto correspondiente, y las memorias y proyectos técnicos oportunos, en su caso, y previa aprobación por los servicios Técnicos del Ayuntamiento procederá a su realización, y el importe correspondiente será asumido por el Concesionario en las condiciones que de conformidad con el punto anterior, sea aprobado por el Órgano competente del Excmo. Ayuntamiento.

En las obras de ampliación, renovación y/o mejora del servicio, que no fueran ejecutadas por el concesionario, el Ayuntamiento podrá solicitar del mismo, y éste, queda obligado a realizarlo, el control y vigilancia de dichas obras, así como la realización de las pruebas necesarias previas para su recepción y posterior adscripción al servicio.

El Ayuntamiento dará audiencia al concesionario en todo expediente de licencia de obras que suponga ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes en cada momento y también en los proyectos de urbanización que pueda ejecutar el Ayuntamiento, al objeto de que emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio, así mismo el concesionario vigilará que dichas obras se realicen conforme a las disposiciones vigentes en cada momento, en cuanto a calidad y forma de ejecución.

9. DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

- 9.1. Los costes del mantenimiento y conservación de la infraestructura adscrita al Servicio corresponderá íntegramente al Concesionario, quién velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentre en las debidas condiciones de uso. A éstos efectos deben entenderse como operaciones de mantenimiento y conservación la sustitución de válvulas y conducciones con una longitud menor de 6 metros, la reparación de equipos electromecánicos que no suponga un coste mayor del 70% del coste de sustitución -siempre que no sea imputable al mantenimiento indebido del equipo y haya transcurrido la vida útil del mismo- la reparación e impermeabilización parcial de depósitos y la reconstrucción de pocería en general.

La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones afectas al Servicio objeto del contrato corresponde exclusivamente al Concesionario.

- 9.2. Corresponderá a los abonados o beneficiarios del Servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentran dentro de los límites de su propiedad.

Durante el ÚLTIMO AÑO de la vida del contrato, el Ayuntamiento podrá intervenir, si lo considera necesario, en el mantenimiento y conservación de la infraestructura del Servicio, exigiendo las correspondientes reparaciones, al objeto de mantener la misma en el mejor estado hasta la finalización de la concesión. Extinguida la concesión cualquiera que fuera su causa, se devolverán la totalidad de los bienes afectos al servicio en condiciones normales de uso.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

10. DE LOS PLANOS DE LAS REDES

- 10.1. El Ayuntamiento facilitará al Concesionario, al inicio del contrato, copia reproducible de los planos existentes de las redes de conducción y distribución de agua, así como de las instalaciones, que obren en su poder, a los efectos de facilitar las labores de mantenimiento y conservación de la infraestructura que corresponden al Concesionario. Así mismo el Ayuntamiento facilitará la base de datos correspondiente a los usuarios de los servicios, comprometiéndose el concesionario a utilizar los datos de forma debida de acuerdo a la legislación de aplicación (Ley de Protección de Datos y sus normas de desarrollo).
- 10.2. El Concesionario deberá realizar, actualizar y digitalizar los planos de las redes de distribución en plazo de 5 años, así como los de detalle que sean precisos, a la escala o escalas que determinen los Servicios Técnicos Municipales.

A este respecto el Concesionario contará con personal con cualificación suficiente para ello, disponiendo del hardware y software necesario para la gestión y mantenimiento de la cartografía del objeto contractual y de las redes e infraestructuras de abastecimiento de agua y de alcantarillado. Así mismo deberá contar con los equipos y programas precisos para la ejecución y mantenimiento de los modelos matemáticos de las redes e infraestructuras objeto del contrato y de los programas de control de calidad de agua. En dicha planimetría figurará todos los datos necesarios para la correcta gestión del Servicio que tiene encomendado, como dimensiones de las redes, situación de las conducciones, válvulas, arquetas, hidrantes, bocas de riego, presiones, etc, debiendo facilitar al Ayuntamiento copia de los mismos, así como de las correspondientes variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión.

11. DE LOS MEDIOS DE GESTION

Es obligación del Adjudicatario disponer de los medios propios de gestión adecuados y suficientes para prestar los servicios objeto de la concesión.

Integran los medios de gestión la totalidad de los elementos materiales, edificios de oficinas y almacén, maquinaria, equipos auxiliares, vehículos, repuestos, herramientas, utillaje, etc. aportados por el concesionario, precisos para llevar a cabo las tareas propias de los servicios objeto de la concesión, diferentes de las edificaciones, instalaciones y demás infraestructura básica adscritas al Servicio a que se ha hecho referencia en cláusulas anteriores.

Serán por cuenta del Concesionario la totalidad de los gastos de adquisición y reposición de los medios de gestión.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

12. DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LOS MEDIOS DE GESTION

El mantenimiento y conservación de los medios de gestión corresponderá al Concesionario, quién velará por su correcto funcionamiento y tomará las medidas oportunas para que siempre se encuentren en perfectas condiciones de uso.

Para llevar a buen término lo establecido en las condiciones anteriores, el Concesionario se obliga a realizar cuantos trabajos sean necesarios, a lo largo de la vida del contrato, para mantener y conservar los medios de gestión, a que hace mención la base anterior.

13. DEL PERSONAL

- 13.1. En todo lo no previsto en esta Cláusula (subrogación del personal y demás) se estará a lo dispuesto en la Cláusula nº 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 13.2. El adjudicatario pondrá al frente de la gestión del servicio un jefe de servicio responsable de la ejecución técnica del mismo con una titulación mínima de Diplomado Universitario y experiencia suficiente en tareas similares con una dedicación parcial mínima de 30%, que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento y bajo cuya responsabilidad estará el personal necesario y con la debida experiencia, que el contratista estime preciso y conveniente contratar para asumir la prestación de un servicio público esencial.
- 13.3. Todo el personal que el Concesionario contrate para la prestación de los servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, sin que por ninguna causa, incluso la de despido, pueda pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, no interviniendo éste, bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el Concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente pliego.

De todos los contratos laborales vigentes del personal adscrito al servicio se remitirá copia al Ayuntamiento.

Cualquier modificación de la estructura organizativa que pudiera afectar al número de personal y a las condiciones de gestión del servicio requerirá estudio justificativo así como comprobación por el órgano competente del Ayuntamiento.

Igualmente toda modificación que se produzca en las relaciones jurídico-laborales del personal cedido será notificada a este Ayuntamiento.

El contratista estará obligado a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor y cumplirá la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad e higiene laboral.

- 13.4. El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades de los servicios y ateniéndose a la legislación vigente.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

El Adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el Servicio.

El personal deberá vestir convenientemente uniformado con modelo en el que figure servicio municipal de agua y alcantarillado de Santa Cruz del Retamar.

14. DE LA ORGANIZACIÓN

14.1. La Dirección de los servicios corresponderá al Concesionario, el cual deberá designar a persona competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios materiales y personales, así como en las relaciones con el Ayuntamiento. Dicha persona deberá tener la titulación y experiencia suficiente en servicios análogos al objeto de este contrato.

14.2. El control, la inspección y la supervisión superior del Servicio corresponderá al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, quién ejercerá estas funciones con la colaboración de los Servicios Técnicos Municipales y, en su caso, el Concejal Delegado del Servicio.

El Concesionario facilitará al Ayuntamiento el acceso a sus oficinas, obras e instalaciones del servicio, y posibilitará el examen de documentos y contabilidad relacionada con el servicio, ficheros, contratos y datos estadísticos que está obligado a llevar el contratista.

Así mismo deberá rendir cuenta de su gestión económica, como de la relación con los usuarios siempre que el Ayuntamiento lo solicite.

DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

15. DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL CONCESIONARIO

15.1. El Concesionario tendrá a su cargo la gestión integral del Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del Municipio de SANTA CRUZ DEL RETAMAR, debiendo realizar todas las actividades necesarias para un correcto funcionamiento del mismo, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes actividades.

En relación al abastecimiento:

- a) El mantenimiento y conservación en buen estado de funcionamiento del conjunto de las instalaciones y obras reseñadas en el Anexo que se acompaña del presente Pliego.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- b) La vigilancia y control de la calidad del agua que se distribuya a los abonados del Servicio.
- c) La maniobra periódica y verificación del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado, de riego, cámaras de descarga, aliviaderos, elementos electromecánicos, etc.
- d) La búsqueda, localización y reparación, a su costa, de escapes y fugas, en acometidas y redes de abastecimiento.
- e) Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas y control de consumos energéticos.
- f) La instalación y correcto mantenimiento de las acometidas del Servicio de abastecimiento así como del parque de contadores.
- g) Control de caudales y presión adecuados y conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles.

Para los trabajos propios de reparación de averías en la red de distribución y de los equipos de tratamiento e impulsión, el concesionario dispondrá en sus almacenes de los repuestos necesarios, así como de contratos de mantenimiento o bien relaciones fluidas con empresas auxiliares especializadas en aspectos concretos, como reparación de bombas, equipos eléctricos, etc.

En relación al alcantarillado y depuración:

- h) Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo si las hubiere.
- i) La limpieza preventiva y correctiva de las instalaciones de la red de alcantarillado, (conducciones, pozos de registro, bombeos, etc.) con evacuación de productos sólidos o semisólidos que se depositen en las instalaciones y el desatranque de taponamientos.
- j) Limpieza preventiva y correctiva, una vez al año, de los imbornales existentes en las redes municipales.

Estas operaciones se efectuarán cuando sea necesario y en todo caso cuando se presenten anomalías con carácter de urgencia a juicio discrecional del propio concesionario o del Ayuntamiento, convenientemente justificada su necesidad.

- k) Inspección y rehabilitación preventiva y correctiva de las redes de alcantarillado. Estas operaciones comprenderán las labores de inspección de las infraestructuras de la red de alcantarillado y la reparación, si fuere preciso, de las roturas y desperfectos que se detecten, todo ello de cara a evitar fugas y filtraciones de las aguas residuales.
- l) Desratización y desinsectación preventiva y correctiva de las redes de alcantarillado.
- m) Vigilancia, control, mantenimiento y explotación de las depuradoras de aguas residuales (EDAR de Calalberche).
El adjudicatario realizará las analíticas de las aguas residuales que entren en la depuradora, así como correrá de su cuenta la extracción, almacenamiento y transporte en las debidas condiciones higiénicas de los residuos sólidos recogidos en la EDAR (lodos, arenas, ...)





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- n) Vigilancia de nuevas acometidas y conexiones a las redes municipales, efectuadas por particulares, conforme a la normativa vigente.
- o) Vigilancia -con deber de informar a la Administración- sobre posibles vertidos ilegales en localizaciones concretas a la red de saneamiento, estableciendo un plan de control y vigilancia.

El concesionario cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del servicio, así como de las Ordenanzas y Reglamentos del Servicio vigentes en cada momento.

Para los trabajos propios de reparación de averías en redes de alcantarillado, pozos, imbornales y en la Depuradora de aguas residuales, el concesionario dispondrá en sus almacenes de los repuestos necesarios, así como de contratos de mantenimiento o bien relaciones fluidas con empresas auxiliares especializadas en aspectos concretos, como reparación de bombas, equipos eléctricos, etc.

- p) El concesionario se responsabilizará de la calidad del agua distribuida de forma que se garanticen los límites de potabilidad definidos en el Real Decreto 140/2003 sobre criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Se responsabilizará el concesionario del control analítico de la potabilidad del agua cuyos resultados serán comunicados al Ayuntamiento con la periodicidad que se determine.

El Ayuntamiento podrá encargar, a cuenta del concesionario, la realización de todos los análisis ocasionales que considere necesarios para el correcto control sanitario de las aguas.

Los puntos de toma de muestras se fijarán con la máxima representatividad posible de la red de suministro. Se llevarán los registros de análisis reglados y registro de incidencias que se hayan podido producir y las medidas adoptadas.

15.2. La responsabilidad del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio objeto del presente contrato corresponde exclusivamente al Concesionario. Corresponderá a los abonados o beneficiarios del Servicio, la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentren dentro de los límites de su propiedad.

15.3. Con respecto a los usuarios de los servicios el Concesionario vendrá obligado a desarrollar las siguientes actividades:

- a) Cuidar de que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable y de alcantarillado.
- b) Mantener al día el fichero de abonados, debidamente informatizado, en el que se harán constar las características de cada suministro (altas, bajas, control de vertidos, cobro de recibos).





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- c) Llevar a cabo la lectura de los contadores de forma informatizada.
- d) Confeccionar los padrones fiscales o relaciones de los usuarios y los correspondientes recibos periódicos sobre la base de las tarifas y tasas vigentes en cada momento de acuerdo a la Ordenanzas Fiscales correspondientes.
- e) Cobrar los recibos correspondientes de agua y alcantarillado y demás conceptos relacionados con el servicio de acuerdo a la normativa de recaudación que le es de aplicación.
- f) Evacuar y resolver los escritos y reclamaciones que formulen los interesados sobre consumo, devoluciones, etc. sin perjuicio de la resolución que pudiera corresponder a este Ayuntamiento en caso de interposición de recursos administrativos u otros escritos presentados ante esta Administración.
- g) Instalar los contadores de acuerdo a la normativa vigente y su conservación.
- h) Realizar las acometidas de agua de acuerdo a las normas técnicas y Reglamento del Servicio, y su conservación.
- i) Supervisión de la instalación de las acometidas de saneamiento por los abonados de acuerdo a las normas técnicas del servicio.
- j) Establecer las prescripciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de ordenaciones urbanísticas, de conformidad con cuanto se establezca en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.
- k) Mantener un seguimiento y control con los posibles titulares de vertidos industriales para aplicar los criterios y ordenanzas existentes sobre vertidos.
- l) El contratista tendrá a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones.

15.4. Se cuidará del estricto cumplimiento de las normas que regulan la prestación y funcionamiento del Servicio, según las Ordenanzas Fiscales y Reglamentos del Servicio de Agua y Alcantarillado y Ordenanza del Servicio Integral de Alcantarillado, y demás normas técnicas municipales que le puedan afectar.

16. DE LA CONTINUIDAD Y REGULARIDAD DEL SERVICIO

16.1. Una vez comenzada la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse por motivo ni pretexto alguno, salvo lo establecido en este Pliego. A tal respecto, se considerarán causas de fuerza mayor las consignadas en la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias de la misma, o cualquier acontecimiento imprevisible o inevitable que impida al Concesionario el cumplimiento de los servicios.

Si por causas de fuerza mayor el Concesionario se ve en la imposibilidad de prestar normalmente la totalidad o parte de los servicios contratados, vendrá obligado a poner toda la diligencia necesaria para el restablecimiento de los mismos, bien con sus propios medios, bien con los que se le proporcionen.

El Concesionario deberá garantizar, de forma permanente, el suministro de agua potable a los usuarios del Servicio, salvo interrupciones ocasionadas por causas de fuerza mayor, o en los casos que se especifican a continuación:





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- a) Como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de las redes de conducción y/o distribución, o la instalación de acometidas.
- b) Como consecuencia de la reparación averías en las instalaciones afectas al Servicio.
- c) Las debidas a insuficiencias de caudales para el abastecimiento.

16.2. En los casos en que se produzca una interrupción del suministro, el Concesionario deberá procurar, en todo momento, limitar al máximo el tiempo de duración de la misma, aportando los medios humanos y materiales necesarios para el restablecimiento del mismo, a los efectos de causar los mínimos trastornos a los afectados por tal interrupción.

En todas aquellas interrupciones del suministro que puedan ser planificadas, el Concesionario se obliga, además de notificarlo al Ayuntamiento, a avisar a los usuarios con veinticuatro horas de antelación a través de los medios de difusión en el municipio, de forma que quede garantizada la información del corte al mayor número de usuarios.

Las interrupciones del suministro que no puedan ser planificadas y tengan, por tanto, carácter urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

Los anuncios y demás informaciones a los usuarios del Servicio, comunicando la interrupción del suministro, por cualquier causa, correrán por cuenta del Concesionario.

16.3. En caso de cortes prolongados de suministro, debido a roturas complicadas, sequía, etc., el Concesionario deberá abastecer a la población afectada, al menos para sus primeras necesidades, con botellas, bolsas, o mediante camión debidamente autorizado por las Autoridades Sanitarias

Así mismo cuando concurren circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el concesionario podrá imponer restricciones en el suministro, siempre con la autorización del Ayuntamiento.

17. DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

El agua a suministrar a los abonados o usuarios del Servicio provendrá de las fuentes que el Ayuntamiento tenga a bien poner a la disposición del Concesionario, que llegará a los depósitos y desde éstos a los usuarios del Servicio, así como de otras fuentes de suministro (Sistema Picadas) que, en un futuro, pudiera contratar o adquirir el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DEL RETAMAR y entren a formar parte de la concesión, pudiendo ser necesario entonces restablecer el equilibrio económico de la concesión.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

18. DEL SERVICIO A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

El Servicio de agua potable a los edificios e instalaciones municipales y a los Centros o Servicios dependientes del Ayuntamiento, que al inicio de la concesión asigne el Ayuntamiento, gozará de una exención total en el pago de dicho Abastecimiento y Alcantarillado.

El Ayuntamiento se compromete a autorizar la instalación de contadores en todos y cada uno de los puntos de suministro que le afecten, calculándose por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y los del Concesionario los consumos municipales donde, por las características de dichos puntos, no se pueda instalar contador o no resulte conveniente.

19. DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO A LOS USUARIOS

- 19.1. El Concesionario vendrá obligado a suministrar el Servicio de Agua a los usuarios que lo soliciten, en las condiciones que establezcan los Reglamentos y Ordenanzas correspondientes de los Servicios.

El contrato de suministro de agua potable y saneamiento será realizado por el Concesionario en las oficinas del Servicio, una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente autorización (licencia de acometida) y para las edificaciones de nueva planta la pertinente licencia municipal de primera utilización o licencia de apertura, efectuado el pago de tasas y fianzas que el Ayuntamiento tenga estipuladas y una vez hayan sido realizadas las obras de acometida o extensión de la red, necesarias en cada caso. El abono de la tasa del derecho de acometida le corresponde al Ayuntamiento.

En principio, y siempre a salvo de casos concretos y excepcionales justificados, el alta en el servicio de abastecimiento de agua potable, supondrá el alta simultánea en el servicio de alcantarillado.

El contrato de suministro de agua potable se extenderá por el Concesionario, como mínimo, en duplicado ejemplar, uno para su entrega al abonado y, el otro, que quedará en poder del Concesionario, a disposición del Ayuntamiento.

Como regla general, el contrato de suministro de agua potable amparará a una sola vivienda o local y su titular responderá ante el Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del mismo.

No obstante lo establecido en el punto anterior, en los edificios de viviendas en los que se tenga establecido o se establezca el sistema de Comunidad de Vecinos, se podrá suscribir un sólo contrato de abastecimiento para toda la edificación. En estos casos, será la Comunidad quién responderá ante el Ayuntamiento y el Concesionario del cumplimiento del contrato. El mínimo de abono obligatorio o cuota de Servicio para la edificación será lo que corresponda al contador general instalado, o a la suma de los que correspondan al número de viviendas y/o locales que constituyen la Comunidad, en virtud de lo que pudiera establecer la Ordenanza Fiscal.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- 19.2. Las variaciones en el contenido de los contratos de agua que deban realizarse durante la vida de la concesión, como consecuencia de la entrada en vigor de disposiciones legales o de modificaciones del Servicio aprobadas por el Ayuntamiento, se realizarán por el Concesionario, previa la autorización de la Administración Municipal.

El Concesionario queda subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento y los usuarios o abonados de los servicios, vigentes al inicio de la concesión.

20. DE LAS ACOMETIDAS A LA RED

- 20.1. Las obras de acometidas a la red y las extensiones de la misma, previas a la contratación del suministro de agua, deberán ser ejecutadas por el Concesionario (una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente autorización y, en su caso, la pertinente licencia municipal) y su importe satisfecho por el promotor o solicitante.

A este respecto, el Concesionario, teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas, confeccionará el correspondiente presupuesto, de acuerdo con un cuadro de precios unitarios elaborado a tal fin. Dicho cuadro de precios deberá ser aprobado por el Ayuntamiento previamente a su entrada en vigor o utilizar la base de datos del COAT de Guadalajara.

- 20.2. El Concesionario deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, los cuadros de precios a que se refiere el punto 1 de la presente condición, que haya de regir desde el inicio de la concesión y hasta su modificación.

El Concesionario se compromete a realizar las acometidas a la red y las pequeñas extensiones de la misma en las debidas condiciones técnicas de conformidad con la legislación vigente, haciéndose responsable de la instalación de las mismas ante los solicitantes del suministro y la Administración Municipal.

- 20.3. La sustitución o reparación de las acometidas inutilizadas o averiadas por su normal uso corresponderá al Concesionario, quien lo hará a su costa, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio.

La sustitución o reparación de las acometidas inutilizadas o averiadas por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá también al Concesionario, quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

21. DE LOS CONTADORES

- 21.1. La instalación y conservación de contadores debidamente homologados y verificados por el órgano competente se realizará por el concesionario a su cargo.

El contador o aparato de medida se corresponderá a los tipos aprobados por el Reglamento de suministro, y según normas de instalaciones interiores de Industria, será propiedad de la entidad suministradora y se colocará por ésta.

- 21.2. La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por su normal uso corresponderá al Concesionario, quien lo hará a su costa, sin que pueda facturar cantidad alguna por dicho concepto a los usuarios del Servicio.

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá también al Concesionario, quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobados por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.

22. DE LA LECTURA DE LOS CONTADORES

- 22.1. El Concesionario deberá realizar, una vez por trimestre, la lectura de todos los contadores instalados por el Servicio, la cual servirá para establecer los caudales consumidos por los abonados al mismo. Se procurará que la toma de lectura del consumo se efectúe con la periodicidad de 90 días.

- 22.2. El período de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Ayuntamiento, a propuesta razonada del Concesionario previos los trámites legales correspondientes. El lector anotará la indicación del suministro que deberá estar debidamente informatizado.

23. DE LA FACTURACION DEL AGUA SUMINISTRADA

El Concesionario deberá realizar, una vez por trimestre, la facturación de los consumos de agua potable efectuados por los usuarios del Servicio. Dicha facturación tendrá como base las lecturas de los contadores registradas durante el período de referencia y se obtendrán aplicando a los citados consumos las tarifas vigentes en cada momento por la prestación del Servicio, teniendo en cuenta además los mínimos de consumo o cuotas de servicio que pueda tener establecidas la Ordenanza Fiscal.

Elaboradas las Relaciones de Facturación, el Concesionario entregará el listado de facturación en la Intervención Municipal, a los efectos de que por la Administración Municipal se realicen los muestreos y las comprobaciones que se estimen oportunos.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

24. DEL COBRO DE LOS RECIBOS

- 24.1. El Concesionario procederá al cobro de los recibos emitidos a los abonados del Servicio, bien en las Oficinas del Servicio, bien mediante domiciliación bancaria autorizada por el abonado.

Los recibos del servicio de abastecimiento de agua potable se confeccionarán y pondrán al cobro cada tres meses, tanto en Santa Cruz como en Calalberche. La periodicidad de los recibos correspondiente al servicio de alcantarillado de Calalberche será semestral, mientras la de Santa Cruz será como en el caso del agua de carácter trimestral.

El Concesionario habilitará los medios personales y materiales necesarios para hacer frente a la obligación a que se refiere el punto anterior de esta condición.

- 24.2. El Ayuntamiento podrá encomendar al Concesionario, y éste vendrá obligado a realizarlo, la inclusión en el recibo, de aquellos tributos municipales que estime conveniente, abonando a éste, en concepto de premio de cobranza, el mismo porcentaje sobre la recaudación efectuada por tales tributos que tuviera que pagar en el caso de que los mismos se recaudasen por Agente Municipal.

El importe correspondiente a los tributos aprobados por el Ayuntamiento e incluidos en el recibo para su cobro por el Concesionario, a que se refiere el punto anterior de esta condición, deberá ser ingresado por éste en la Caja Municipal en los plazos que indique el Ayuntamiento.

25. DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

- 25.1. Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren las prescripciones anteriores de este Pliego, tales como apertura y tapado de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares, deberán ser ejecutadas a su costa por el Concesionario del Servicio.

El Ayuntamiento otorga al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución de agua potable y evacuación de aguas residuales dentro del término municipal, debiendo éste llevar a cabo dichas actividades de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas y técnicas en vigor.

- 25.2. El Concesionario gozará de exención en el pago de las tasas municipales por aprovechamiento especial de la vía pública que pudieran corresponderle, siempre que se trate de obras o actividades referentes al objeto del presente contrato.





Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

25.3. La instalación y traslado de fuentes públicas, bocas de lavado, de riego y/o de incendio, será realizado por el Concesionario, a solicitud y por cuenta del Ayuntamiento, salvo que ello se realice a petición y en beneficio del Concesionario, en cuyo caso, previa la oportuna licencia municipal, los gastos que se ocasionen correrán por cuenta de éste.

El Concesionario estará obligado a reparar las bocas de incendio y de riego que se averíen. Las que el Ayuntamiento utilice normalmente las reparará el servicio de mantenimiento municipal, o el Concesionario, con cargo al mismo, si este lo ve conveniente.

Cuando la realización de tales obras deba ser facturada por el Concesionario a los interesados, usuarios o abonados del Servicio, éste, teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas, confeccionará el correspondiente presupuesto.

26. DE LAS FACULTADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y DE LAS MODIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

El Ayuntamiento podrá ordenar al Concesionario la gestión o explotación de otros servicios relacionados con el servicio de agua y alcantarillado, con el fin de integrar dentro de la concesión todos los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, concepto este, que goza del amparo de las Directivas Europeas para unificar responsabilidades de gestión en cuanto se refiere a calidad de agua potable, contaminación de agua residual, etc.

Santa Cruz del Retamar a 2 de mayo de 2011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,


Fdo. Alberto E. Fernández González.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ANEXO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

RELACION DE INSTALACIONES Y DEMAS ADSCRITAS AL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACION AGUAS RESIDUALES

SANTA CRUZ DEL RETAMAR

A) DEPOSITOS Y CAPTACIONES DE ABASTACIMIENTO DE AGUA (Incluye casetas de bombeo, cuadros eléctricos y demás elementos)

- 1º.- Pozo situado en Ctra. Vieja de Extremadura.
- 2º.- Pozo situado en la C/ Botón, 15.
- 3º.- Pozo situado en el Cº de Concejo.

B) RED DE DISTRIBUCION DE AGUA CASCO URBANO, ACOMETIDAS Y CONTADORES.

C) RED DE DISTRIBUCION DE ALCANTARILLADO CASCO URBANO Y CONEXIÓN A LA RED DE LA URBANIZACION LA DEHESA.

URBANIZACION CALALBERCHE

A) DEPOSITOS Y CAPTACIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

- 1º.- Deposito C/ Halcón, 20
- 2º.- Deposito C/ Atenas, 18-20 (Ref.: Deposito Morales).
- 3º.- Deposito C/ Jaén, 2-4 (Ref.: Deposito de la Iglesia).
- 4º.- Pozos: Viejo y del Río sitios en Río Alberche y grupos de elevación de aguas.

B) RED DE DISTRIBUCION DE AGUA, ACOMETIDAS Y CONTADORES.

C) RED DE DISTRIBUCION DE ALCANTARILLADO.

D) DEPURADORAS

- 1º.- Frente a Río Alberche, 47-49 (Ref. Depuradora Parriego)

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Corporación Plenaria en fecha 5 de mayo de 2011 aprobó el expediente de contratación que comprende, entre otros documentos, los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y anteproyecto de explotación, así como se acordó la apertura del procedimiento de adjudicación de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz del Retamar, a 10 de mayo de 2011

La Secretaria

